



CONVENIO GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN ADELANTE, EL CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **HOTELERA AKUMAL, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. SIXTO GORDIANO GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN (EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**") Y POR LA OTRA LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. LEONCIO MARAÑÓN PRIEGO**, EN CALIDAD DE **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", AMBAS EN CONJUNTO LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA EMPRESA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1 Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 60,691, de fecha 14 de mayo de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, titular de la Notaría pública 103, del Distrito Federal, actualmente ciudad de México, cuyo testimonio quedó debidamente escrito en el Registro Público del Distrito Federal, actualmente ciudad de México, bajo el folio mercantil número 236721.

I.2 Que de acuerdo con su actividad y objeto social, puede aproximar a los estudiantes al ámbito profesional a través del desarrollo de prácticas profesionales, con el fin de contribuir al desarrollo y fortalecimiento de sus habilidades, destrezas y conocimientos adquiridos durante su proceso formativo.

I.3 Que el señor Sixto Gordiano González, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente Convenio, según consta en la escritura pública número 17,616 de fecha 30 de noviembre de 2023, ante la fe del Lic. Benjamín Salvador de la Peña Ruiz de Chávez, notario público auxiliar de la Notaría pública número 20, de la ciudad de Cancún, estado de Quintana Roo, de la que es titular el Lic. Benjamín Salvador de la Peña Mora manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

I.4 Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria ("SAT"), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP"), el Registro Federal de Contribuyentes HAK980514PR6.

I.5 Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en: Carretera Federal Chetumal Puerto Juárez KM 251, Akumal, Tulum, Quintana Roo, C.P. 77780.

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



II.1 Que mediante Decreto Gubernamental de fecha 29 de julio de 1996, se creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, mediante el Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial de la entidad, número 32, tomo CXLIX del 01 de agosto de 2016.

II.2 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

II.3 Que tiene como objeto entre otros:

II.3.1. Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense.

II.3.2 Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

II.4 Que el Dr. Leoncio Marañón Priego, en su carácter de Rector, es el representante legal de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, de conformidad a los Artículos 71, fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y del 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, así como lo dispone el Artículo 10º del Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 01 de agosto de 2016.

II.5 Que las facultades legales que le corresponden como representante de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, no le han sido modificadas y ampliadas, revocadas o suprimidas, de conformidad con el Artículo 14º, Fracción XII del Decreto antes referido.

II.6 Que, por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la Educación Superior Tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente Convenio.

II.7 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan – Capula kilómetro 4, sin número, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Código Postal 42300, Estado de Hidalgo; y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número UTV960729IJ3.

III. Declaran “LAS PARTES”.

3.1 Que es su deseo y voluntad celebrar el presente Convenio de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el mismo.

3.2 Que en la celebración del presente Convenio no ha existido error, dolo o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo de inexistencia o nulidad.

3.3 Que reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente Convenio, por lo que convienen en sujetarse y obligarse a lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. – OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “LAS PARTES” colaborarán para que los Estudiantes (en adelante, **Estudiantes**) y Profesores de “LA UNIVERSIDAD” realicen **Prácticas Profesionales y/o Estadías, Estancias Profesionales**, así como el desarrollo de proyectos dentro de “LA EMPRESA”, así mismo **Visitas Industriales y Académicas** en las instalaciones de “LA EMPRESA”.

Las Prácticas y Estadías Profesionales, así como las Estancias de Profesores, son extensiones del aula, por lo que, durante el periodo de su realización, los estudiantes de “LA UNIVERSIDAD” en lugar de asistir a ésta, asistirán a “LA EMPRESA” a continuar su aprendizaje y aplicar los conocimientos adquiridos hasta el momento.

SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE ESTUDIANTES.

Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior, “LAS PARTES” acuerdan que, “LA EMPRESA” solicitará por escrito el número de Estudiantes que necesitará para el periodo correspondiente, realización de Prácticas o Estadías Profesionales. La cantidad de Estudiantes que “LA EMPRESA” puede recibir para Prácticas, Estadía o Visitas Industriales dependerá de sus requerimientos y de su capacidad para atender a los Estudiantes y asegurar que las Prácticas Profesionales, Estadías Profesionales y las Visitas Industriales realmente sean un valor agregado tanto para “LA EMPRESA” como para los Estudiantes.

TERCERA. DURACIÓN DE LAS ESTADÍAS EMPRESARIALES O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

La duración de la Estadía Empresarial o Práctica Profesional será de **mínimo 14 (catorce) semanas y hasta 6 (seis) meses como máximo; y las Visitas Industriales dependerán del campo de estudio y previa autorización de “LA EMPRESA”**, así como los proyectos específicos, los cuales deberán incluirse como un anexo al presente Convenio, mismo que deberá especificar temporalidad y condiciones de participación, entre otros.

CUARTA. - “LA EMPRESA” SE COMPROMETE A:

- I. Desarrollar el curso de inducción a los Estudiantes que vayan a realizar sus Prácticas Profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.

- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los Estudiantes que de conformidad con el presente Convenio vayan a realizar sus Prácticas Profesionales.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las Prácticas Profesionales, así como proporcionar la información sobre las mismas a "LA UNIVERSIDAD". Deberá proporcionarse Asesor (a) Industrial de "LA EMPRESA". Mtra. María de Lourdes Gutiérrez Vega, correo electrónico: lgutierrez@oasishoteles.com, número telefónico: (998) 8817000 EXT. 4942.
- IV. Las Estadías y/o Prácticas Profesionales serán realizadas a título gratuito, ya que estas son y forman parte integral de los Estudiantes en su plan de estudios; en consecuencia, "LA EMPRESA" en la medida de sus posibilidades otorgará apoyos en especie; por lo que se les otorgará comida a cada Estudiante que realice sus Prácticas Profesionales en las instalaciones de "LA EMPRESA". (Lo mencionado en este párrafo está explicado puntualmente en la carta de aceptación y en las declaraciones de este Convenio, compartiendo hasta qué punto, "LA EMPRESA" puede brindar apoyo a los Estudiantes).
- V. Notificar al responsable que la "LA UNIVERSIDAD" designe, todas y cada una de las irregularidades que se presenten con los Estudiantes durante el desarrollo de su Estadía o, Prácticas Profesionales, con el objeto de evaluar la estancia de los Estudiantes o darlo de baja de "LA EMPRESA", notificando por escrito las causas, invalidando al Estudiante para con su actuar ante instancias penales, judiciales, etc., hasta en tanto las partes responsables del presente convenio lleguen a un acuerdo.
- VI. Designar un asesor de "LA EMPRESA" que otorgará apoyo y asesoría al Estudiante en aspectos específicos relacionados con las funciones propias de las Prácticas Profesionales y/o Estadías, Estancias Profesionales.
- VII. Evaluar las solicitudes que "LA UNIVERSIDAD" demande para realizar Estancias Académicas de acuerdo a las posibilidades y necesidades de "LA EMPRESA".
- VIII. Las Visitas Industriales que "LA UNIVERSIDAD" solicite previa autorización por escrito mismo que se sujetara de acuerdo a los lineamientos y políticas que "LA EMPRESA" haya determinado como parte de la responsabilidad de la misma.
- IX. Proporcionar una Carta De Aceptación la cual acredite la temporalidad que el Estudiante se desempeñará como practicante, así mismo, al concluir su periodo de estadía pactado, deberá proporcionar una Carta De Terminación la cual valide las semanas o meses que estuvo el estudiante como practicante.

QUINTA. - "LA UNIVERSIDAD" SE COMPROMETE A:

- I. Supervisar y evaluar constantemente el desarrollo de las Prácticas Profesionales y/o Estadías, Estancias Profesionales.

- II. Seleccionar conforme las actividades a desarrollar y el perfil profesional **requerido**, los Estudiantes que realizarán las Prácticas Profesionales, con la finalidad de tratar de cubrir con el número de Estudiantes requeridos por **"LA EMPRESA"**, esto dependerá de la matrícula que pretenda egresar.
- III. Expedir a los Estudiantes una Carta de presentación, en la cual especifique el Programa Educativo, grado escolar, no. De afiliación al IMSS; mismo que cubra al **estudiante** fuera y dentro de **"LA EMPRESA"**, siempre y cuando se encuentre dentro del **periodo** de estadía estipulado en la Carta de Presentación, si fuese el caso que el estudiante **debiera** integrarse **"LA EMPRESA"**, antes del periodo de estadía, bastará la firma del presente convenio, no omitiendo los tiempos estipulados por **"LA UNIVERSIDAD"**, para que el **estudiante** acuda a dar seguimiento y atención a los procesos, para la entrega de cartas de **presentación** y demás que **"LA UNIVERSIDAD"** requiera.
- IV. Garantizar que el Estudiante tenga toda la información y formatos referentes a su proceso de Estadías / Prácticas profesionales.
- V. Realizar los trámites **correspondientes** para que las Prácticas Profesionales o Estadías Empresariales que se realicen en **"LA EMPRESA"** sean consideradas como válidas, por lo que **"LA EMPRESA"** no se responsabiliza de ninguna obligación que se **desprenda** de tal condición, ni ante **"LA UNIVERSIDAD"** ni ante los Estudiantes.
- VI. Instruir a los Estudiantes que sean enviados a realizar su estadía o prácticas **profesionales** a efecto que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos internos y demás indicaciones de **"LA EMPRESA"** y a conservar el orden y disciplina.
- VII. Informar a los Estudiantes que desde el momento que aceptan la Carta de Presentación correspondiente, aceptan de conformidad que **"LA EMPRESA"** no tendrá algún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole, por lo que los Estudiantes quedaran inhabilitados para presentar cualquier querrela sin la autorización de la **"LA UNIVERSIDAD"**.
- VIII. A contratar una póliza de seguro de gastos médicos que ampare la asistencia médica del Estudiante en caso de accidentes personales y/o muerte. Garantizar que los Estudiantes que vayan a realizar sus estadías o prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social puesto que todo accidente, enfermedad, **pérdida**, etc., que se pueda presentar durante el tiempo de las estadías o prácticas **profesionales** o del traslado del Estudiante de su domicilio particular a **"LA EMPRESA"**, o viceversa, no se hará responsable a **"LA EMPRESA"**.
- IX. A sacar en paz y a salvo a **"LA EMPRESA"** de cualquier reclamación hecha por **algún** tercero, o bien Padre de Familia o Tutor derivado de fallecimiento, accidente, altercados, o cualquier otro siniestro que sufre alguno de los Estudiantes.

- X. Dar a conocer las políticas y lineamientos que **"LA EMPRESA"** establezca para dar cumplimiento a las estadías, estancias académicas y visitas industriales, para que los Estudiantes y Personal Académico se acate a lo estipulado.

SEXTA. – ANEXOS

"LAS PARTES" convienen que los programas o proyectos de trabajo que se presenten en el marco de estas bases del presente Convenio, una vez aprobados, serán considerados como anexos de ejecución o anexos técnicos de las mismas, y elevadas a la categoría de acuerdos específicos de vinculación y colaboración, los cuales serán suscritos por **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. – LINEAMIENTOS.

"LAS PARTES" se comprometen a dar a conocer mutuamente y a observar los lineamientos básicos de trabajo de cada una de **"LAS PARTES"** para su aplicación. **"LA EMPRESA"** únicamente brindará los lineamientos para lectura y conocimiento dentro las instalaciones de **"LA EMPRESA"**, durante las visitas de seguimiento a Estudiantes.

OCTAVA.- PROYECTOS DESARROLLADOS.

"LAS PARTES" convienen en que las solicitudes y los resultados de las Prácticas Profesionales, Estadías, Estancias Académicas, así como de los trabajos realizados serán revisados y aprobados por el personal que cada una de **"LAS PARTES"** autorice para tal efecto, para el caso de **"LA UNIVERSIDAD"** las áreas que darán seguimiento a las solicitudes y acuerdos serán los responsables de la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria y de la Secretaría Académica, así mismo, los asesores o coordinadores de los procesos que se hayan atendido, por **"LA EMPRESA"** el personal que haya o este participando dependiendo los procesos; al finalizar las prácticas el Estudiante deberá entregar a **"LA EMPRESA"** un tomo del proyecto que haya desarrollado en original.

NOVENA. - DOMICILIOS Y CONTACTOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales y correos electrónicos para cualquier notificación, aviso o cumplimiento de las obligaciones que corresponda relacionadas con el Convenio los que más adelante se precisan, en el entendido de que cualquier modificación a los mismos deberá notificarse a la otra parte con treinta días hábiles de anticipación a que ocurra dicho cambio, pues de lo contrario los avisos, notificaciones o cumplimientos de obligaciones verificadas a tales domicilios, y correos electrónicos surtirán plenos efectos legales.

POR LA EMPRESA:

Nombre de la Empresa: HOTELERA AKUMAL, S.A. DE C.V.
Contacto: Mtra. María de Lourdes Gutiérrez Vega
Cargo: Gerenta de Gestión y Desarrollo de Talento
Correo Electrónico: lgutierrez@oasishoteles.com



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Domicilio: Blvd. Kukulcán Km. 6.5, Cancún, México
Colonia: Zona Hotelera
Código Postal: 77500
Teléfono: (998) 881-7000 EXT. 4942
Ciudad: Cancún, Quintana Roo

POR LA UNIVERSIDAD:

Contacto: L.D. Rocío Marilí Olguín Cuevas.
Cargo: Directora de Vinculación y Extensión Universitaria.
Correo electrónico: dir.vinculacion@utvm.edu.mx
Domicilio: Carretera Ixmiquilpan - Capula Km. 4.
Colonia: El Nith.
Código Postal: 42300.
Teléfono: 759 72 39107
Ciudad: Ixmiquilpan, Hgo.

DÉCIMA . – PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual, que se deriven de los trabajos e investigaciones realizadas en términos de estas bases de concertación corresponderán nominalmente a la "LA EMPRESA".

DÉCIMA PRIMERA. – INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

Los colaboradores de "LAS PARTES" que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este Convenio continuarán, en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

Queda entendido entre LAS PARTES que "LA UNIVERSIDAD" es independiente y totalmente responsable por sus propias acciones y no es, y no se ostentará en ningún caso, como empleado, agente, representante, mandatario, accionista o asociado con o de "LA EMPRESA", principalmente para efectos laborales, responsabilidad civil y responsabilidad penal y viceversa

DÉCIMA SEGUNDA. – CONFIDENCIALIDAD.

Los Estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" que realicen sus Prácticas Profesionales o Estadías Empresariales en "LA EMPRESA", se comprometerán a guardar confidencialmente todo lo referente a secretos industriales y a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de "LA EMPRESA", comprometiéndose además a acatar el reglamento interior de trabajo de la misma y demás normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LOS ESTUDIANTES.

“LA EMPRESA” podrá suspender temporal o definitivamente a los Estudiantes que realicen Prácticas Profesionales o Estadías Empresariales en **“LA EMPRESA”** cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

- a) La incapacidad temporal del Estudiante ocasionada por un accidente o enfermedad;
- b) El cometer alguna falta conforme a las políticas aplicables en **“LA EMPRESA”**;
- c) La prisión preventiva del Estudiante seguida de auto de libertad;
- d) El auto de formal prisión en contra del Estudiante seguido de su arresto;
- e) Faltas no justificadas por las dependencias públicas designadas por la Universidad (IMSS);
- f) Presencia de más de tres retardos de acuerdo a los horarios estipulados por **“LA EMPRESA”**;
- g) El involucramiento de un tercero, Padre de Familia o Tutor, en actividades y/o responsabilidades del estudiante; así como la intromisión en asuntos académicos sin el acompañamiento de una figura institucional de **“LA UNIVERSIDAD”**;

“LA EMPRESA” podrá solicitar a **“LA UNIVERSIDAD”** que sustituya al Estudiante que no asista o sea impuntual a los días y horarios que tiene acordados con **“LA EMPRESA”**. **“LA EMPRESA”** notificará a **“LA UNIVERSIDAD”** los hechos y motivos por los cuales solicita la remoción del Estudiante. En caso de que **“LA UNIVERSIDAD”** tenga Estudiantes disponibles que cumplan con los requisitos para realizar la estadía empresarial o práctica profesional en **“LA EMPRESA”**, **“LA UNIVERSIDAD”**, propondrá a **“LA EMPRESA”** a dichos Estudiantes para la sustitución.

“LA UNIVERSIDAD” indicará a **“LA EMPRESA”** si es posible sustituir a los Estudiantes suspendidos y, en su caso, propondrá a los candidatos para dicha sustitución.

DÉCIMA CUARTA. ACUERDO ÚNICO.

El presente Convenio incluye todos los compromisos de **“LAS PARTES”** y deja sin efecto cualquier otra negociación previa, compromiso y convenios por escrito o verbales relativos al objeto del presente Convenio. Ninguna renuncia, alteración o modificación de cualquiera de las previsiones de este acuerdo de voluntades será obligatoria, a menos de que esté incluida en una adición a este Convenio, firmado por las personas debidamente autorizadas como representantes de **“LA EMPRESA”** y de **“LA UNIVERSIDAD”**.

DÉCIMA QUINTA. – VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia indefinida, a partir de la fecha de su firma, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre **“LAS PARTES”**. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **“LAS PARTES”**, previo aviso por escrito que haga a la otra, con 30 (treinta) días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" pactan y convienen que cualquier controversia, disputa, diferencia o reclamación entre ellas, derivada de o en relación con este Convenio, su interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento, será resuelto y decidido por los Tribunales Competentes según sea el domicilio expresado, y a quien le competa la falta, ya sea a **"LA UNIVERSIDAD"** o **"LA EMPRESA"** renunciando expresamente a cualquier otro beneficio que pudiera derivarse de fuero, nacionalidad, domicilio o vecindad, o por cualquier otra causa generadora de competencia.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de este Convenio, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo, 01 (primero) de abril del año 2025 (veinticinco).

POR **"LA EMPRESA"**



C. SIXTO GORDIANO GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR **"LA UNIVERSIDAD"**



DR. LEONCIO MARAÑÓN PRIEGO
RECTOR

TESTIGOS Y CONTACTOS DE VINCULACIÓN POR:

"LA EMPRESA"



C. PAOLA MUNAYER
DIRECTORA DE NORMALIZACIÓN

"LA UNIVERSIDAD"



L.D. ROCÍO MARILÍ OLGUÍN CUEVAS
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE HOTELERA AKUMAL, S.A. DE C.V. Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL", FIRMADO EL 01 DE ABRIL DEL AÑO 2025.